

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», la instalación de una línea de media tensión a 15 KV, con conductor LA-56, de 1 670 kilogramos de carga de rotura. Tendrá una longitud total de 570 metros.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones antes descritas.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939: Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, con las condiciones generales 1.ª y 5.ª señaladas en el apartado uno, y la del apartado dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y las especiales siguientes:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de ejecución será de tres meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efecto de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

4.ª Por esta Delegación Provincial se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos electrotécnicos vigentes, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación Provincial del comienzo de los trabajos, los cuales, durante el período de su construcción y, asimismo, el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª Los elementos de la instalación serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Toledo, 10 de diciembre de 1984.—El Delegado provincial, Eduardo Lisa González.—20.340-C

CANARIAS

1956 *CORRECCION de errores de la Orden de 20 de diciembre de 1984, de la Consejería de Educación, por la que se convoca concurso de traslados entre Catedráticos numerarios de Bachillerato para la provisión de plazas vacantes en Institutos de Bachillerato.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del anexo I de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 3, de fecha 3 de enero de 1985, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 153, apartado 1.2, donde dice: «Por cada año de permanencia ininterrumpida como Profesor agregado de Bachillerato...», debe decir: «Por cada año de permanencia ininterrumpida como Catedrático numerario de Bachillerato...».

En la página 153, apartado 1.3, documentos justificativos, donde dice: «Fotocopia del título administrativo con diligencia de toma de posesión», debe añadirse: «y cese».

En la página 154, en la nota primera, donde dice: «... a cuya plantilla pertenezca el Agregado de Bachillerato...», debe decir «... a cuya plantilla pertenezca el Catedrático numerario de Bachillerato...».

Santa Cruz de Tenerife, 3 de enero de 1985.—El Consejero de Educación, Luis Balbuena Castellano.

1957 *CORRECCION de errores de la Orden de 20 de diciembre de 1984, de la Consejería de Educación, por la que se convoca concurso de traslados entre Profesores agregados de Bachillerato para la provisión de plazas vacantes en Institutos de Bachillerato.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del anexo I de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 4, de fecha 4 de enero de 1985, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 246, apartado 1.3, documentos justificativos, donde dice: «Fotocopia del título administrativo con diligencia de toma de posesión», debe añadirse: «y cese».

Santa Cruz de Tenerife, 3 de enero de 1985.—El Consejero de Educación, Luis Balbuena Castellano.

NAVARRA

1958 *LEY FORAL de 13 de noviembre de 1984 sobre concesión de un crédito extraordinario para la financiación de la Escuela Universitaria de Trabajo Social de Navarra*

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Hago saber que el Parlamento de Navarra ha aprobado la siguiente

LEY FORAL SOBRE CONCESION DE UN CREDITO EXTRAORDINARIO PARA LA FINANCIACION DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE TRABAJO SOCIAL DE NAVARRA

Artículo 1.º Se aprueba la concesión de un crédito extraordinario, por importe de 3.276.856 pesetas, para la financiación de la Escuela Universitaria de Trabajo Social de Navarra durante el ejercicio económico de 1984.

Art. 2.º La identificación de dicho crédito extraordinario en el Presupuesto de Gastos de 1984 será la siguiente:

Proyecto 44104, «Escuela Universitaria de Trabajo Social».

Partida 13.300-160-2427, L/6721, 1.554.897 pesetas.

Partida 13.300-168-2427, L/6722, 621.959 pesetas.

Partida 13.300-219-2427, L/6723, 800.000 pesetas.

Partida 13.300-239-2427, L/6724, 300.000 pesetas.

Art. 3.º La financiación de dicho crédito se realizará con cargo a la partida 13.306-503-2400, denominada «Creación Universidad Pública», línea 6690-8, del vigente Presupuesto de Gastos.

Yo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, promulgo, en nombre de S. M. el Rey, esta Ley Foral, ordeno su inmediata publicación en el «Boletín Oficial de Navarra» y su remisión al «Boletín Oficial del Estado» y mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Pamplona, 13 de noviembre de 1984.

GABRIEL LIRRALBI RU TAINTA
Presidente del Gobierno de Navarra

(«Boletín Oficial de Navarra» número 141 de 16 de noviembre de 1984)

1959 *LEY FORAL de 13 de noviembre de 1984 sobre concesión de un suplemento de crédito para la financiación de gastos de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Villava*

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Hago saber que el Parlamento de Navarra ha aprobado la siguiente

LEY FORAL SOBRE CONCESION DE UN SUPLEMENTO DE CREDITO PARA LA FINANCIACION DE GASTOS DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE INGENIERIA TECNICA AGRICOLA DE VILLAVA

Artículo 1.º Se aprueba la concesión de un suplemento de crédito, por importe de 619.692 pesetas, para la financiación de los gastos de dotación de una plaza de Profesor de Microbiología y Bioquímica en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Villava.

Art. 2.º De dicho importe, 442.637 pesetas se abonarán a la partida 13301-160-2422, línea 6180-9, y 177.055 pesetas a la partida 13301-168-2422, línea 6190-6, ambas del Presupuesto de Gastos vigente.

Art. 3.º La financiación de dicho suplemento de crédito se financiará con cargo a la partida 13306-503-2400, denominada «Creación Universidad Pública», línea 6690-8, del vigente Presupuesto de Gastos.